

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIYCPOV - CGPYG**

Fecha:
2/12/2020

**ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1075/94
NORMA XVIII- SORGO GRANÍFERO**

INTRODUCCIÓN

Desde el sector privado, principalmente sector exportador e industria y sus cámaras, están consultando sobre la factibilidad de actualizar de la Norma XVIII de Sorgo Granífero, la cual implica una actualización de la Resolución 1075/94.

Evaluada dicha situación, y luego de mantener reuniones conjuntas entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y diferentes representantes de la industria y exportadores, el SENASA manifestó la necesidad de contar con un muestreo a nivel nacional, a fin de determinar la calidad del sorgo argentino y poder evaluar cual sería el impacto del cambio normativo en la cadena de comercialización, desde el productor hasta su destino final.

Se detalla a continuación, la distribución nacional de la producción cosechada de sorgo en la campaña pasada 2019-2020:

PROVINCIA	Sup. Sembrada (ha)	Producción (t)	% producción
SANTA FE	97130	363345	19,9
ENTRE RIOS	68600	332790	18,2
BUENOS AIRES	97855	327372	17,9
CORDOBA	58993	289188	15,8
SANTIAGO DEL ESTERO	81000	240331	13,1
CHACO	41000	118465	6,5
LA PAMPA	31300	67010	3,7
SALTA	10000	27676	1,5
SAN LUIS	14750	27370	1,5
CORRIENTES	4800	16127	0,9
TUCUMAN	4200	9640	0,5
CATAMARCA	2000	6080	0,3
FORMOSA	8000	3120	0,2
JUJUY	500	1400	0,1
Total general	520128	1829914	100

A fin de planificar el muestreo de la cosecha 2021 se tiene en cuenta que:

- Período de cosecha de sorgo: Febrero -Marzo – Abril
- Superficie sembrada de sorgo: ver distribución por provincia.

Se propone un plan de trabajo conjunto, en el cual se contemple un muestreo público y uno privado, en donde cada uno de los actores analizará un mínimo de 300 muestras. **Dicho número de muestras es solamente orientativo**, y pretende establecer una mínima cantidad de muestras, no existiendo objeción de analizar una mayor cantidad en el caso de existir esa posibilidad. Será necesario que en la medida de las posibilidades, todas las regiones productoras de sorgo, estén representadas en este muestreo.

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIYCPOV - CGPYG**

Las partes que participarán de este muestreo serán:

- Federación de Acopiadores de Cereales
- Dirección de Inocuidad y Calidad de Productos de Origen Vegetal (DIYCPOV) del SENASA

Cada una de las partes, enviará todos los viernes, a partir del comienzo de la cosecha 2021, los resultados de los análisis llevados a cabo, a los siguientes correos electrónico:

granarios@senasa.gob.ar

afrias@senasa.gob.ar

LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO AÑO 2021

Consideraciones generales

1. Las muestras deberán ser tomadas en los camiones de recibo en acopios, tal cual arriban desde la cosecha.
2. El procedimiento de muestreo, será según lo establecido en Resolución 1075/94, ANEXO XXII
3. La información requerida en los resultados de los análisis será:
 - a) Fecha de toma de muestra
 - b) Número de muestra: este será un código que la Federación adoptará a fin de identificar cada muestra ante una eventual necesidad de volver a analizarla.
 - c) **VOLUMEN QUE REPRESENTA CADA UNA DE LAS MUESTRAS**
 - d) Provincia y Partido/Departamento de origen del grano
4. **ANÁLISIS REQUERIDOS PARA CADA MUESTRA:**
 - a) **GRANOS DAÑADOS (%)**
 - b) **MATERIAS EXTRAÑAS (%)**
 - c) **GRANOS QUEBRADOS (%)**
 - d) **HUMEDAD (%)**
 - e) **PESO HECTOLÍTRICO (Kg/hl)**
- 5) El envío de información semanal, será en el formato adjunto según “ANEXO MUESTREO DE SORGO 2021”

Es importante destacar, que no serán requeridos datos que identifiquen al propietario de la mercadería, ni al acopio en el cual fue realizado el muestreo, ya que no es información que contribuya al objetivo del presente monitoreo nacional.